



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo la ganadería un sector estratégico para el Cabildo de Gran Canaria, la publicación de la presente Convocatoria se enmarca dentro del apoyo a las personas profesionales que desarrollan total o parcialmente su actividad económica en el ámbito ganadero.

Las subvenciones de determinados gastos o inversiones que aquí se convocan vienen a complementar a las ya existentes en el ámbito autonómico o nacional, que no cubren la totalidad de la conducta o actividad subvencionada. Estas ayudas son necesarias para mantener la actividad ganadera en la isla, puesto que existen diversas circunstancias que ponen a nuestra ganadería en desventaja frente a otros territorios comunitarios. En efecto, la ausencia de pastos, el alto coste del agua o la fragmentación territorial, lastran el resultado económico de las explotaciones grancanarias. Por otro lado, las subvenciones a la transformación de determinados productos ganaderos constituyen un eje vertebrador que contribuye a valorizar la producción primaria.

Asimismo, las ayudas en el momento de la primera instalación de personas al sector ganadero se perfilan como un instrumento que coadyuva al relevo e incorporación de personas a la ganadería. Por último, en este paquete de subvenciones se incluye una medida que contribuye a la empleabilidad de personas profesionales de la rama agraria, favoreciendo su contratación laboral por empresas ganaderas ya implantadas y con necesidades de personal especializado.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de diferentes acciones estratégicas con el objetivo de obtener una mejora de las condiciones de producción y transformación de determinadas producciones ganaderas (Objetivo 1.7.- Mejora de la competitividad de las explotaciones, Línea Estratégica: Reducir los costes de los medios de producción potenciando la complementariedad entre subsectores del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria).

Las medidas objeto de subvención son las siguientes:

- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.
- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.
- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.
- Medida VII.- Fomento del sector apícola.
- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.
- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.
- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, las medidas de ayuda se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) nº 2019/316 (DOUE L 51 I/1, de 22 de febrero de 2019).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de:

- Explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria.
- Salas de extracción y/o envasado de miel radicadas en Gran Canaria, a excepción de las asociaciones apícolas, entidades de carácter público u otras entidades sin ánimo de lucro.
- Establecimientos de transformación dedicados a la elaboración de queso u otros productos lácteos, radicados en Gran Canaria.

2.1.- Requisitos generales

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2.- Requisitos específicos

Deberán concurrir los siguientes requisitos específicos contenidos en las presentes bases, según la medida o medidas solicitadas:

2.2.1.- Medida II. - Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie bovina.

- b) La explotación deberá tener un censo de, como mínimo, un animal reproductor (macho o hembra) inscrito en el Libro Genealógico de la raza bovina Canaria con una edad de más de un año a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria
- c) Si se solicita subvención para la ejecución de obras exteriores, deberán estar amparadas por cualquier título habilitante para ello, cuando sea preceptivo.

2.2.2.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie porcina.
- b) La explotación deberá tener un censo de, al menos, 1 reproductor (macho o hembra) de la especie porcina, inscrito en el Libro Genealógico de la raza Negro Canario, con una edad de más de un año, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- c) Si se solicita subvención para la ejecución de obras exteriores, deberán estar amparadas por cualquier título habilitante para ello, cuando sea preceptivo.

2.2.3.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina

Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie porcina.

2.2.4.- Medida VII.- Fomento del sector apícola

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie apícola.
- b) En caso de solicitar subvención para inversiones relacionadas con la extracción o el envasado de miel, deberá ser titular de un establecimiento inscrito en el registro sanitario que corresponda. Si se trata de producción primaria, en caso de no estar inscrito en dicho registro, el establecimiento deberá cumplir las condiciones generales de higiene para la producción primaria que se establecen en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- c) Si no es titular de una explotación apícola, según el requisito a) anterior, pero solicita subvención únicamente para inversiones en la sala de extracción y/o envasado de miel, deberá acreditar que la totalidad de la miel que envasa en su establecimiento proviene de explotaciones apícolas ubicadas en Gran Canaria.

2.2.5.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea

- a) Ser titular de un establecimiento de transformación dedicado a la elaboración de queso u otros productos lácteos, debidamente inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en el sector de la leche y derivados con categoría de fabricante o elaborador o transformador o, en su caso, en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor. En cualquier caso, el establecimiento deberá estar registrado con la clave 15.
- b) El establecimiento deberá estar vinculado territorialmente a una explotación ganadera propia.

- c) En caso de que el establecimiento no esté vinculado a una explotación ganadera propia, según el requisito b, anterior, se deberá acreditar que procesa una cantidad no superior a 500.000 kilos de leche al año, procedente de explotaciones ganaderas de distinta titularidad, situadas en Gran Canaria.
- d) En cualquier caso, tanto la explotación ganadera propia como las explotaciones vinculadas al establecimiento deberán estar debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2.6.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para cualquier especie ganadera.
- b) Acreditar la actividad agraria por cuenta propia por un periodo no superior a 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, en cualquier actividad del grupo 014 (producción ganadera) ó 015 (producción agrícola combinada con la producción ganadera) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- c) En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que más del cincuenta por ciento de las personas que integren la entidad, cumplan con el requisito b) anterior.

2.2.7.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero

Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para cualquier especie ganadera.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en al art. 3.1.de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1.- Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I del Anexo adjunto.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

3.1.1.- Documentación general:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (NIF, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
 - 3) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.

- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

3.1.2.- Documentación específica:

Además se acompañará de la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

3.1.2.1.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria:

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO II**.
- b) Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede.

3.1.2.2.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria:

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO III**.
- b) Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede.

3.1.2.3.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina: memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO IV**.

3.1.2.4.- Medida VII.- Fomento del sector apícola:

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO V**.
- b) Declaración responsable según **ANEXO VI**, en su caso.
- c) Declaración responsable según **ANEXO VII**, en su caso.

3.1.2.5.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea:

- a) Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable según **ANEXO VIII**.
- b) Declaración responsable según **ANEXO IX**, en su caso.
- c) Declaración responsable según **ANEXO X**, en su caso.
- d) En caso de inversiones en bienes de equipo superiores a 15.000,00 euros, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren; o salvo que el gasto se haya realizado a fecha igual o anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.1.2.6.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera:

- a) Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable según **ANEXO XI**.
- b) Informe con una antigüedad máxima de 3 meses, respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia.

3.1.2.7.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero:

- a) Memoria según **ANEXO XII**.
- b) Informe con una antigüedad máxima de 3 meses, respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media en situación de alta.

La documentación a que se hace referencia este apartado deberá ser fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación no telemática).

Los modelos al que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación general que figura en el apartado 3.1.1. letras a, b, c.1, c.2 y d cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes relativas a las Medidas II, V, VI, VII Y VIII, IX y X, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva se presentará necesariamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> en el procedimiento habilitado para ello, si la persona solicitante es titular de una explotación ganadera.

La presentación telemática exclusiva queda justificada por la obligatoriedad de la actualización del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a través de un procedimiento electrónico completo para los titulares de explotaciones ganaderas. No obstante, si por causas acreditadas la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria no estuviera operativa, la persona podrá presentar la solicitud de forma telemática mediante cualquier otro punto de acceso electrónico habilitado por la Administración Pública

Las solicitudes relativas a las Medidas VII y VIII, cuyos solicitantes no sean titulares de una explotación ganadera, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, también podrán realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en

la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:
 - El registro sanitario correspondiente.
 - El Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
 - El Registro de Identificación Individual de Animales.
 - La base de datos del sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC).
 - El Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias.
 - El Registro de la Denominación de Origen Protegida *Queso de flor de Guía*, *Queso de media flor de Guía* y *Queso de Guía*.
 - Registro de productores de la Marca de Garantía *Gran Canaria Calidad*.
 - Los registros de inscripción en el Libro Genealógico de la raza correspondiente para los animales bovinos y porcinos de las explotaciones ganaderas objeto de subvención, siempre que sea posible la comunicación con la asociación de criadores oficialmente reconocida por la autoridad competente. En caso de no ser posible, dicha información será requerida a la persona solicitante.

- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- f) La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, en función de la medida objeto de subvención:

4.1. Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria. La mejora estructural de las explotaciones ganaderas, al objeto de cumplir los nuevos requisitos en materia de bienestar animal exigidos actualmente.

4.2. Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria. La mejora estructural de las explotaciones ganaderas, al objeto de cumplir los requisitos en materia de bienestar animal exigidos actualmente, así como para el efectivo cumplimiento de todas aquellas condiciones exigidas para el uso de la Marca de Garantía, *Gran Canaria Calidad*.

4.3. Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina. La mejora funcional de las explotaciones ganaderas, al objeto de cumplir los estándares exigidos para la gestión de residuos.

4.4. Medida VII.- Fomento del sector apícola. La mejora estructural de las explotaciones apícolas o establecimientos de envasado de miel al objeto de incrementar la producción apícola.

4.5. Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea. La mejora estructural de establecimientos de transformación láctea dirigida al incremento de la calidad de la producción, así como para la obtención de nuevos productos.

4.6. Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera. Las destinadas a coadyuvar en el incremento de personas que inician su andadura profesional en la ganadería.

4.7. Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero. La vinculación contractual entre titulares de explotaciones ganaderas y las personas trabajadoras tituladas en materia agraria.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por cuatro funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: dos técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios y por el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la suma de las puntuaciones correspondiente a los criterios de carácter general y los criterios de carácter específico, en función de la medida que se trate.

No obstante, tendrán prioridad en la valoración aquellas solicitudes presentadas por personas que hayan resultado ser excluidas, o cuya inversión o gasto se haya reducido, en la Convocatoria de Subvenciones del año 2023 para el Fomento del Sector Ganadero de Gran Canaria, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de junio de 2023 (BOP de Las Palmas número 78, de 28 de junio de 2023) y resuelta por Resolución CGC/2023/861, de 13 de diciembre de 2023 del Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

5.2.1.- Criterios de carácter general

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa:

- a) La persona solicitante es titular de una explotación ganadera, por primera vez, a partir de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.
- b) La persona solicitante es titular de una explotación ganadera desde los últimos 20 años, tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- c) La persona titular de la explotación tiene una edad igual o inferior a 41 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que la persona o personas jóvenes que la integren participen con más del cincuenta por ciento del capital social de dicha empresa: 3 puntos.
- d) La explotación ganadera se encuentra inscrita en el Registro de Operadores de Producción Ecológica: 2 puntos.
- e) La persona titular es mujer. En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que la persona o personas que la integren tengan la condición de mujer: 1 punto.

Estos criterios serán tenidos en cuenta según lo señalado por la persona solicitante en la solicitud y verificados conforme al artículo 3.5.b.

5.2.2.- Criterios de carácter específico

5.2.2.1.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa:

- a) Número de reproductores bovinos mayores de un año (machos o hembras) inscritos en el Libro Genealógico de la raza bovina canaria, según la información facilitada por la asociación de criadores oficialmente reconocida por la autoridad competente: Obtendrá 5 puntos la persona solicitante con menor número de animales inscritos y 10 puntos la que tenga el mayor número. El resto se valorará de forma proporcional.
- b) La explotación dispone de espacio al aire libre y de sombreado para que los animales puedan pasear, pero no cuenta con un vallado apropiado para ello: 5 puntos.

5.2.2.2.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa:

- a) Estado general de la explotación ganadera: Se valorará hasta 20 puntos el estado higiénico-sanitario de los animales, la limpieza y estado de las instalaciones, el tratamiento de estiércoles y purines, el bienestar animal, alimentación, etc. conforme a los siguientes criterios:
 - Dispone de estercolero de capacidad adecuada: 5 puntos.
 - La explotación dispone de manga de manejo: 5 puntos.
 - Las paredes y vallados exteriores e interiores están completamente pintados: 5 puntos.
 - Dispone de instalaciones adecuadas para el confort térmico de los porcinos. Para bajas temperaturas, cerramientos adecuados sin corrientes de aire y para altas temperaturas sistemas de refrigeración (aire acondicionado, nebulizadores, piscinas o tanquetas de agua para el baño de los animales, etc.): 5 puntos.
- b) Número de reproductores porcinos mayores de un año (machos o hembras) inscritos en el Libro Genealógico de la raza porcina Negra Canaria según la información facilitada por la asociación de criadores oficialmente reconocida por la autoridad competente: Obtendrá 5 puntos la persona solicitante con menor número de animales inscritos y 10 puntos la que tenga

el mayor número. El resto se valorará de forma proporcional.

c) La explotación ganadera cuenta con autorización para el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la carne de cochino de raza Negro Canario: 5 puntos.

5.2.2.3.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina

Se aplicarán los siguientes, de forma excluyente:

- a) El número de UGM de reproductoras de la explotación es igual o inferior a 10: 8 puntos.
- b) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 10 y menor o igual a 20: 15 puntos.
- c) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50: 12 puntos.
- d) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 50: 10 puntos.

5.2.2.4.- Medida VII.- Fomento del sector apícola

Se aplicarán los siguientes, de forma excluyente:

- a) El número de colmenas de la explotación es igual o inferior a 15: 10 puntos.
- b) El número de colmenas de la explotación es superior a 15 e igual o inferior a 150: 15 puntos.
- c) El número de colmenas de la explotación es superior a 150: 12 puntos.

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa y sumados a la puntuación del criterio obtenido de los apartados a, b o c, anteriores:

- d) La explotación o el establecimiento cuenta con autorización para el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria: 5 puntos.
- e) La explotación o el establecimiento ha solicitado el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria: 3 puntos.
- f) La explotación o el establecimiento requiere de medidas correctoras para su adhesión a la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria: 2 puntos.

5.2.2.5.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa:

- a) Las inversiones objeto de subvención tienen por objeto la diversificación de la producción láctea, con la elaboración de otros productos a los ya autorizados en el establecimiento: 10 puntos.
- b) El establecimiento está adherido a la Denominación de Origen Protegida “*Queso de Flor de Guía*”, “*Queso de Media Flor de Guía*” y “*Queso de Guía*”: 15 puntos.
- c) El establecimiento no pasteuriza cantidad alguna de leche, transforma únicamente la leche cruda: 5 puntos.

5.2.2.6.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera

Se aplicarán los siguientes, de forma excluyente:

- a) El número de UGM del censo de la explotación es igual o inferior a 10: 4 puntos.
- b) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 10 y menor o igual a 20: 6 puntos.

c) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50: 3 puntos.

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa y sumados a la puntuación del criterio obtenido de los apartados a, b o c, anteriores:

d) No haber sido persona beneficiaria de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos del Gobierno de Canarias. 10 puntos.

e) Explotaciones ganaderas cuya ubicación principal se encuentre en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 metros sobre el nivel del mar: 5 puntos.

5.2.2.7.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero

Se aplicarán los siguientes, de forma excluyente:

a) El número de UGM del censo de la explotación es igual o inferior a 20: 2 puntos.

b) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50: 5 puntos.

c) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 50: 3 puntos.

Se aplicarán los siguientes, de forma cumulativa y sumados a la puntuación del criterio obtenido de los apartados a, b o c, anteriores:

d) La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de cualquiera de los siguientes certificados de profesionalidad: 12 puntos.

- Certificado Profesional AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería.
- Certificado Profesional AGAN0211. Apicultura.

e) La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal: 8 puntos.

f) La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio: 6 puntos.

- Título de Grado Medio en Producción Agroecológica.
- Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.

g) La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico: 4 puntos.

- Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Título básico en Aprovechamientos Forestales.

h) La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería: 2 puntos.

Para el cálculo de las UGM presentes en la explotación se tendrá en cuenta las equivalencias definidas en la Tabla 1.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación asignada a cada una de las solicitudes una vez aplicados los criterios fijados anteriormente, este se dirimirá aplicando sucesivamente los criterios de carácter general descritos en el apartado 5.2.1. De persistir el empate, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o

de la razón social, en caso de persona jurídica) siguiendo el orden establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Tabla 1.- Equivalencias entre cabezas de ganado y UGM

Tipo de animal	Equivalencia en UGM
Bovino de reposición	0,730
Bovino de cebo	0,360
Bovino reproductor macho o hembra	1,000
Caprino u ovino de reposición o cebo	0,050
Caprino u ovino reproductor hembra o macho	0,150
Porcino de cebo	0,120
Porcino reproductor hembra	0,960
Porcino reproductor macho	0,300
Conejo cebo	0,004
Conejo reproductor hembra	0,066
Conejo reproductor macho	0,010
Aves (gallinas) para producción de huevos (total animales)	0,010
Aves (gallinas) para producción de carne (total animales)	0,005

5.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga la persona beneficiaria al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada persona beneficiaria, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso de la persona peticionaria.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

6.1. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2024, se efectuará por un importe máximo total de **200.000,00 euros** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la tabla 2 siguiente:

Tabla 2.- Crédito presupuestario según medida

Medida	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	10400/412/770000024	A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca	10.000,00
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	10400/412/770000024	A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca	15.000,00
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	10400/412/479000024	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."	10.000,00
Medida VII.- Fomento del sector apícola	10400/412/770000024	"A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca"	33.000,00
	10400/412/479000024	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."	10.000,00
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	10400/412/770000024	"A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca"	100.000,00
Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	10400/412/479000024	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."	10.000,00
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	10400/412/479000024	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."	12.000,00
TOTAL			200.000,00

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe de 100.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Estas cantidades tendrán carácter de mínimo y podrán redistribuirse dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente, siempre que exista crédito disponible.

6.1. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la actividad o inversión, o bien la relación de animales a mantener o criar presentada por la persona solicitante será examinado por el Servicio Técnico competente que, tomándolo como referencia, procederá a proponer su aprobación, conforme a los siguientes criterios, en función de la medida que se trate:

6.2.1.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria

El presupuesto máximo aprobado de la inversión no podrá superar, en ningún caso, los cinco mil euros (5.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.2.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria

El presupuesto máximo aprobado de la inversión no podrá superar, en ningún caso, los diez mil euros (10.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.3.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina

El presupuesto máximo aprobado para los gastos no podrá superar, en ningún caso, los tres mil euros (3.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.4.- Medida VII.- Fomento del sector apícola

El presupuesto máximo aprobado para las inversiones y gastos no podrá rebasar los tres mil euros (3.000,00 €) en total. Asimismo, se tendrá en cuenta los siguientes límites:

- a) Inversiones para adquisición de material de campo:
- Explotaciones de hasta 15 colmenas. $P = 60 \times C$
 - Explotaciones de entre 16 y 50 colmenas. $P = 30 \times C$
 - Explotaciones de entre 51 y 100 colmenas. $P = 20 \times C$
 - Explotaciones de entre 101 y 149 colmenas. $P = 15 \times C$
 - Explotaciones de 150 colmenas, o más. $P = 12 \times C$

Donde:

- P = Presupuesto máximo aprobado para adquisición de material de campo.
- C = censo de colmenas de la explotación, actualizado en el Registro de Explotaciones

Ganaderas de Canarias.

b) **Gastos:** El presupuesto aprobado por persona peticionaria no superará, en ningún caso, los ochocientos euros (800,00 €).

Del crédito disponible para inversiones en la aplicación presupuestaria correspondiente para esta medida, un cincuenta por ciento se destinará para subvencionar material de campo y el otro cincuenta por ciento, para el resto de inversiones. Del crédito disponible para gastos, un cincuenta por ciento se destinará a subvencionar la tramitación de imagen de marca y el otro cincuenta por ciento para el resto de conceptos. No obstante, en ambos casos, de no agotarse en su totalidad, el crédito podrá destinarse a unos u otros conceptos, indistintamente.

Tanto en inversiones como en gastos, el porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo de un 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.5.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea

El presupuesto máximo aprobado para las inversiones no podrá superar, en ningún caso, los veinte mil euros (20.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.6.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera

El presupuesto máximo aprobado para los gastos de funcionamiento no podrá superar, en ningún caso, los tres mil euros (3.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.7.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero

Los gastos derivados de la contratación se establecen en:

- Contratos a jornada completa.- Cuatro mil euros (4.000,00 €) por persona contratada.
- Contratos a media jornada.- Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por persona

contratada.

El porcentaje de subvención sobre los costes derivados será del 75%. En función de la disponibilidad presupuestaria y del baremo establecido, se asignará una subvención para la contratación de una persona. De existir crédito disponible, en caso de haberlo solicitado, se procederá a asignar una subvención para una segunda contratación.

De forma común para todas las medidas, aquellas personas solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 2 de estas bases no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado totalmente el crédito presupuestario, constituirán una lista de reserva.

6.3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones, por cada Medida:

6.3.1.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria:

- a) Vallados o cercas eléctricas en patios exteriores para permitir que los animales estén al aire libre.
- b) Pequeñas reformas en la explotación ganadera destinadas exclusivamente para que los animales puedan acceder a una zona al aire libre.

6.3.2.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria:

- a) Pequeñas reformas en las instalaciones ganaderas que redunden en el bienestar animal.
- b) Adquisición de equipos que redunden en el bienestar animal y en especial al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para el uso de la Marca de Garantía, *Gran Canaria Calidad*.

6.3.3.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina: gastos de funcionamiento derivados del aseguramiento anual de la retirada de cadáveres de la especie porcina en las explotaciones ganaderas de Gran Canaria.

6.3.4.- Medida VII.- Fomento del sector apícola

Las siguientes inversiones y gastos y en explotaciones apícolas o en establecimientos de extracción y envasado de miel.

- a) Inversiones para adquirir equipos, material o pequeñas reformas interiores en la sala de extracción y/o envasado de miel.
- b) Inversiones para adquirir el siguiente material de campo para la explotación apícola:
 - Caja de madera para colmena completa.
 - Caja de madera para núcleo de fecundación completo.
 - Media alza de madera con sus cuadros.
 - Piso sanitario.
 - Equipos para el tratamiento de cera.

- Equipo de protección individual para apicultura.
- Cera laminada.
- c) Gastos relacionados con la explotación apícola:
 - Gastos de estudios y tramitación de imagen de marca de los productos elaborados, incluyendo la impresión de etiquetas.
 - Alimentación artificial de las colonias.
 - Honorarios de técnicos para la tramitación de inscripciones en el registro sanitario que corresponda.

6.3.5.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea

Las siguientes inversiones en establecimientos lácteos de transformación:

- a) Pequeñas reformas interiores en las instalaciones del establecimiento.
- b) Adquisición de equipos que redunden en la mejora de los procesos de transformación, envasado, almacenamiento y comercialización, como por ejemplo:
 - Cubas de cuajar.
 - Cámaras para la maduración de los quesos.
 - Módulos de almacenamiento (repisas y estanterías)
 - Equipos de corte de cuajada, de medición de temperatura.
 - Otros equipos complementarios como desnatadoras o para el tratamiento del suero.
 - Vehículos de distribución y/o su carrozado.
 - Aplicaciones o equipos informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

6.3.6.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera

Los siguientes gastos de funcionamiento relacionados con el relevo e incorporación a la actividad ganadera:

- a) Importe de las cuotas de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia en la actividad agraria.
- b) Gastos derivados de las siguientes operaciones económicas vinculadas a la explotación ganadera, que hayan sido suscritas o celebradas con una antelación no superior a 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria:
 - En arrendamiento de bienes inmuebles, importe de las cuotas de alquiler.
 - En pólizas de aseguramiento, importe de la contratación.
 - En productos financieros, importe de la formalización e intereses.

6.3.7.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero: gastos derivados de la contratación por un periodo mínimo de 6 meses de hasta dos personas con alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de

Ganadería.

- Certificado de Profesionalidad AGAN0211 Apicultura.
- Otros certificados de profesionalidad de la familia profesional agraria y área profesional de ganadería.
- Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Título básico en Aprovechamientos Forestales.
- Título de Grado Medio en Producción Agroecológica.
- Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.
- Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

No obstante, para los certificados de profesionalidad, bastará con acreditar el haber superado los distintos módulos teórico-prácticos que lo compongan. Será válido cualquier tipo de contrato siempre que esté suscrito de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) La adquisición o construcción de bienes inmuebles.
- g) La adquisición de bienes de segunda mano y reparaciones.
- h) Específicamente para las **Medidas II y V**:
 - las herramientas necesarias para acometer obras o los equipos, máquinas y aperos para uso eminentemente agrícola.
- i) Específicamente en la **Medida VIII**:
 - Cuando la base imponible de la inversión total solicitada sea inferior a 1.000,00 €.
 - Registro de marcas y patentes.
 - Adquisición de equipos y maquinarias que no sean de uso exclusivo en establecimientos dedicados a la elaboración de quesos y derivados lácteos.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

6.4. Plazo de realización de los gastos e inversiones subvencionadas

El plazo de ejecución de los gastos e inversiones subvencionadas será desde el 1 de julio de 2023 hasta el 1 de marzo de 2025.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones

voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la persona beneficiaria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En ningún caso, será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

8.1. Obligaciones de carácter general

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria el llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) En caso solicitar subvención para inversiones en bienes de equipo superiores a 15.000,00 euros, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren; o salvo que el gasto se haya realizado a fecha igual o anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Base 17ª apartado 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Obligaciones de carácter específico

Además, de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, deberán cumplirse las siguientes, en función de la medida que se trate.

8.2.1.- Medida VI

La persona beneficiaria deberá mantener la explotación en situación de alta activa, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.2.2.- Medidas II, V, VII y VIII

La persona beneficiaria deberá mantener las inversiones subvencionadas, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.2.3.- Medida IX

La persona beneficiaria deberá mantener la actividad ganadera por cuenta propia (salvo casos de fuerza mayor) al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.2.4.- Medida X

La persona beneficiaria deberá:

- a) Mantener la explotación ganadera en situación de alta activa, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Establecer un contrato laboral con la/s persona/s indicada/s en la solicitud, dentro del plazo de realización de gastos subvencionables.
- c) Mantener el contrato subvencionado, como mínimo, 6 meses a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán mantener, como mínimo, las mismas condiciones contractuales (tipo de contrato, duración y jornada laboral) que tenía en el momento de concesión de la subvención.
- d) Si por causa de despido procedente o baja voluntaria, la persona contratada ha de ser

sustituida, la persona sustituta deberá cumplir con los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención concedida en idénticas condiciones. De tal circunstancia se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a 15 días desde la baja de la persona cuyo contrato fue subvencionado. La comunicación de la nueva alta en sustitución deberá venir acompañada por copia del nuevo contrato laboral de la persona trabajadora sustituta junto con la documentación acreditativa de su titulación.

e) En caso de que la permanencia de la persona contratada se vea interrumpida por causas no atribuibles a la misma, como situaciones urgentes y extraordinarias debidas a crisis sanitarias, el cómputo de la permanencia podrá reanudarse una vez se restablezca el desarrollo ordinario de su actividad.

f) Mantener el volumen mínimo acreditado de la plantilla en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el período de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención.

No obstante lo anterior, para cualquier medida objeto de subvención, si la persona beneficiaria transfiriera su actividad antes de finalizar los plazos estipulados, la persona que la recibiera deberá cumplir los mismos requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos por el tiempo que reste para ser persona beneficiaria de esta subvención; de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria, en un plazo no superior a 15 días desde que se efectúe la transferencia.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONTROL

10.1. Justificación

10.1.1.- Medidas II, V, VI, VII, VIII y IX

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2025. No obstante, la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo XIII

- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al Anexo XIV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

10.1.3.- Medida X

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2025. No obstante, la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la/s personas contratadas y su titulación, conforme al Anexo XV.
- b) Anexo XVI, de detalle de gastos de personal.
- c) Contrato laboral objeto de subvención suscrito entre la persona beneficiaria y la persona trabajadora. Este contrato deberá contener, a modo de anexo, copia de la titulación de la persona contratada o del comprobante de haber pagado las tasas para su obtención.
- d) Nóminas mensuales de la persona trabajadora.
- e) Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.
- f) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

10.2. Control

10.2.1- Control administrativo

Se efectuará controles administrativos de la totalidad de los expedientes de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

Específicamente para los justificantes incluidos en la relación clasificada de gastos, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportuno y que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A cuyo fin requerirá a la

persona beneficiaria la remisión de los justificantes que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

- a) Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por la persona beneficiaria.
- b) A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

10.2.2- Control sobre el terreno

Se efectuará un control sobre el terreno sobre un mínimo del 10% de la totalidad de los expedientes de subvención. La selección de expedientes se hará mediante muestreo aleatorio simple. El control incluirá una visita a la explotación ganadera o establecimiento de referencia al objeto de comprobar la ejecución de la actividad subvencionada, el mantenimiento o recría de los animales, según se trate.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al precitado informe de control administrativo.

10.2.3- Resultado del control

Del control administrativo y, en su caso, sobre el terreno, se elaborará un informe final que deberá contener como mínimo:

- Datos de la persona beneficiaria y subvención aprobada.
- Datos de la explotación ganadera o establecimiento de transformación.
- Concordancia de la memoria de actuación con los justificantes de gasto e inversiones aportados, en su caso.
- Inversiones o gastos no ejecutados, si los hubiere.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter específico para cada medida.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

En cualquier caso, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvenciones que concedan otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO 2024

Datos de la entidad solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida, en relación a la/s siguiente/s medida/s: (señalar lo que proceda)	
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	☐
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	☐
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	☐
Medida VII.- Fomento del sector apícola	☐
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	☐
Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	☐
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	☐

Criterios de valoración de carácter general (NO se tendrá en cuenta ningún criterio que no sea expresamente señalado)	
La persona solicitante es titular de la explotación ganadera, por primera vez, a partir de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (4 puntos)	☐
La persona solicitante es titular de una explotación ganadera desde los últimos 20 años, tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (2 puntos)	☐
La persona titular tiene una edad igual o inferior a 41 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que la persona o personas jóvenes que la integren participen con más del cincuenta por ciento del capital social de dicha empresa (3 puntos)	☐
La explotación ganadera o el establecimiento de transformación se encuentra inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (2 puntos)	☐
La persona titular es mujer. En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que la persona o personas que la integren tengan la condición de mujer (1 punto)	☐



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b y c 1) y 2) del artículo 3.1.1. de la convocatoria, por haber sido persona beneficiaria de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

14. En relación con la obtención de otras subvenciones concedidas o solicitadas en régimen de minimis durante los 3 últimos años fiscales (2022, 2023 y 2024) según Reglamento (UE) N° 1408/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Situación*	Importe (euros)
TOTAL			

* Se debe señalar si la ayuda o una subvención está concedida o solicitada.

Documentación general que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	☐
Estatutos y/o escritura de constitución	☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐

Documentación específica que adjunta: (marcar X)	
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	
Anexo MODELO II. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede	☐
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	
Anexo Modelo III. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede	☐
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	
Anexo Modelo IV. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Medida VII.- Fomento del sector apícola	
Anexo Modelo V. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Anexo Modelo VI. Declaración responsable, en su caso	☐
Anexo Modelo VII. Declaración responsable, en su caso	☐
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	
Anexo Modelo VIII. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Anexo Modelo IX. Declaración responsable, en su caso	☐
Anexo Modelo X. Declaración responsable, en su caso	☐
En caso de solicitar inversiones superiores a 15.000,00 euros: Mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores y memoria justificativa si la elección de proveedor no recae en la propuesta más ventajosa	☐



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	
Anexo Modelo XI. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Informe actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia	☐
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	
Anexo Modelo XII. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Informe actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia	☐
Informe actualizado relativo a la plantilla media, en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	☐

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante

ANEXO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA II.- FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL DE LA RAZA BOVINA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ La explotación dispone de espacio al aire libre y de sombreado para que los animales puedan pasear, pero no cuenta con un vallado apropiado para ello.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



ANEXO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA V.- FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL DE LA RAZA PORCINA NEGRA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, en cuanto al estado general de su explotación ganadera (si se deja en blanco se considerará "NO"):

- ☐ SÍ ☐ NO ☐ Dispone de estercolero de capacidad adecuada.
- ☐ SÍ ☐ NO ☐ La explotación dispone de manga de manejo.
- ☐ SÍ ☐ NO ☐ Las paredes y vallados exteriores e interiores están correctamente pintados.
- ☐ SÍ ☐ NO ☐ Dispone de instalaciones adecuadas para el confort térmico de los porcinos. Para bajas temperaturas, cerramientos adecuados sin corrientes de aire y para altas temperaturas sistemas de refrigeración (aire acondicionado, nebulizadores, piscinas o tanquetas de agua para el baño de los animales, etc.).

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



Firma del solicitante/representante



ANEXO V. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Denominación de la Sala de Envasado de miel (en su caso)		
Ubicación		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO

Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas (en su caso)	

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES Y GASTOS SOLICITADOS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORIGEN DE LA MIEL PARA AQUELLAS PERSONAS SIN REGISTRO SANITARIO

(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
CÓDIGO REGA	

Declara bajo su responsabilidad:

☐ Que la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular no se encuentra inscrita en ningún registro sanitario, puesto que **únicamente se procesa la miel obtenida de la explotación ganadera con el código REGA arriba indicado.**

☐ Que desde el punto de vista de la higiene de los productos, la sala cumple con lo establecido en el **Anexo I del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios**, puesto que:

- Los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación
- Se cumple con las disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria, y operaciones conexas incluidas las medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los piensos, de los fertilizantes, de los medicamentos veterinarios, de los productos fitosanitarios y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos, y las medidas zoonóticas y relativas al bienestar animal así como medidas fitosanitarias que tengan repercusiones sobre la salud humana, incluidos los programas de vigilancia y control de zoonosis y de agentes zoonóticos.
- Las instalaciones y equipos utilizados en relación con la producción primaria y operaciones conexas se mantienen limpios y se desinfectan adecuadamente utilizando agua potable o limpia, para prevenir la contaminación.
- El personal que manipula la miel se halla en buen estado de salud y recibe formación sobre riesgos sanitarios y los animales, las plagas; y los residuos no provocan contaminación.
- Se impide la introducción y difusión de enfermedades contagiosas transmisibles al ser humano a través de los alimentos, comunicando a las autoridades competentes cualquier sospecha de foco de enfermedades. Además, se tienen en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Se emplean correctamente los aditivos para piensos y los medicamentos para animales, de conformidad con la legislación pertinente y se mantienen actualizados los registros de naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales; el detalle de los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, las fechas de su administración y los tiempos de espera; la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal; los resultados de todos los análisis efectuados en muestras tomadas de animales y otras muestras tomadas con fines de diagnóstico, que tengan importancia para la salud humana; y todos los informes pertinentes sobre los controles efectuados a animales o a productos de origen animal.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORIGEN DE LA MIEL PARA AQUELLAS
PERSONAS NO TITULARES DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA
(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
REGISTRO SANITARIO DE LA SALA	

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la totalidad de la miel que se envasa en la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular, con registro sanitario arriba indicado, proviene de las siguientes explotaciones apícolas de Gran Canaria:

CÓDIGO REGA

2. Que dicha información se encuentra reflejada en el sistema de trazabilidad de la sala.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO VIII. MEMORIA, PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA)

Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NI
Denominación de la Quesería		
Ubicación		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor		
Código Registro de Explotaciones Ganaderas (en su caso)		

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ Las inversiones objeto de subvención tienen por objeto la diversificación de la producción láctea, con la elaboración de otros productos a los ya autorizados.

En su caso, indicar tipo de nuevo producto: _____

SÍ ☐ NO ☐ El establecimiento no pasteuriza cantidad alguna de leche, transforma únicamente leche cruda.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ORIGEN DE LA LECHE PARA
ESTABLECIMIENTOS NO VINCULADOS A EXPLOTACIÓN GANADERA PROPIA
(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN LÁCTEA)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que el establecimiento de transformación inscrito en el registro sanitario con código _____, procesa una cantidad total, no superior a 500.000 kilos de leche al año.
2. Que la leche que se procesa en dicho establecimiento procede de las siguientes explotaciones ganaderas de distinta titularidad, ubicadas en Gran Canaria.

CÓDIGO REGA

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

**ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ORIGEN DE LA LECHE SI
COMPRA TAMBIÉN A OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS**
(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que el establecimiento de transformación inscrito en el registro sanitario con código _____, procesa la leche de la explotación ganadera de mi titularidad, con código REGA _____.
2. Que no obstante, en dicho establecimiento se procesa la leche de las siguientes explotaciones ganaderas de distinta titularidad, ubicadas en Gran Canaria.

CÓDIGO REGA

3. Que la cantidad total de leche adquirida a las explotaciones ganaderas de distinta titularidad no es superior a 500.000 kilos al año.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO XI. MEMORIA, PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

(MEDIDA- IX.- FOMENTO DEL RELEVO E INCORPORACIÓN AL SECTOR GANADERO)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ He sido persona beneficiaria de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos del Gobierno de Canarias.

SÍ ☐ NO ☐ La ubicación principal de mi explotación ganadera se encuentra en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO XII. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA- X.- FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

Los datos de la/s persona/s contratadas son los siguientes:

Datos de la persona contratada PRIMERA				
Tipo de contrato laboral	Media jornada	☐	Jornada completa	☐
Titulación (marcar lo que proceda)				
La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad: — Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería. — Certificado de Profesionalidad AGAN0211. Apicultura.				☐
La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.				☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio: — Título de Grado Medio en Producción Agroecológica. — Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.				☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico. — Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. — Título básico en Aprovechamientos Forestales.				☐
La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería.				☐



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

Datos de la persona contratada SEGUNDA			
Tipo de contrato laboral	Media jornada	☐	Jornada completa ☐
Titulación (marcar lo que proceda)			
La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad: – Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería. – Certificado de Profesionalidad AGAN0211. Apicultura.			☐
La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.			☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio: – Título de Grado Medio en Producción Agroecológica. – Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.			☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico. – Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. – Título básico en Aprovechamientos Forestales.			☐
La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería.			☐

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO XIII. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
(MEDIDAS II, V, VI, VII, VIII Y IX)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/Nie

Datos de la medida subvencionada	
MEDIDA OBJETO DE SUBVENCIÓN	

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada *
IMPORTANTE: EL DESARROLLO DE ESTA MEMORIA DEBE DESCRIBIR LA REALIZACIÓN/EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO XIV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (MEDIDAS II, V, VI, VII, VIII y IX)

D./Dña. _____ con NIF o
NIE nº _____, en representación de la entidad
_____ con NIF nº
_____ habiendo sido beneficiario/a de la **“SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE
SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL EXCMO. CABILDO
DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO, CONVOCATORIA 2024”**, por
importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la misma
para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada justificante):*

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO XV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
(MEDIDA- X.- FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Las personas contratadas en virtud de la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria han sido las siguientes:

PERSONA NÚMERO 1	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF/NIE	
TITULACIÓN	

PERSONA NÚMERO 2	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF/NIE	
TITULACIÓN	

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante

[illegible]



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**
☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante